

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

075

13 ABR 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SINAI" RNSC 038-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N.º 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SINAI" RNSC 038-20**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20204600012922 del 26/02/2020, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, remitió la documentación presentada por el señor **MANUEL DE JESÚS ZAMBRANO VILLAMARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.268.684, en calidad de propietario, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SINAI**", a favor del predio denominado "**Sinai**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **204-29810**, que tiene una extensión superficial de un área de ochenta y tres hectáreas y tres mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados (83 Ha y 3.153 m²), ubicado en la vereda Yarumal, municipio de Tesalia, departamento de Huila, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 13 de febrero del 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 108 del 13 de mayo de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SINAI**", predio denominado "**Sinai**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **204-29810**, ubicado en la vereda Yarumal, municipio de Tesalia, departamento de Huila, solicitado por el señor **MANUEL DE JESÚS ZAMBRANO VILLAMARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.268.684.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 15 de mayo de 2020, al señor **MANUEL DE JESÚS ZAMBRANO VILLAMARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.268.684, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, el 29 de agosto de 2022 y desfijado el 14 de septiembre de 2022, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20224600135082 del 05 de octubre de 2022, y en la Alcaldía Municipal de Nátaga Huila, fijado el 30 de agosto de 2022 y desfijado el 13 de septiembre de 2022, remitido mediante correo electrónico No. 20224600147082 del 28 de octubre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SINAI" RNSC 038-20**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor predio denominado "Sinai" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **204-29810**, ubicado en la vereda Yarumal, municipio de Nátaga, departamento de Huila, y emitió Concepto Técnico No. **20232300064461** del 27 de marzo de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "SIN DIRECCIÓN SINAI" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-29810 y cédula catastral No. 4148300000000010103000000000 se encuentra ubicado en la Vereda Yarumal del Municipio de Nátaga, Departamento de Huila.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a Geo portal IGAC, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20224600052192 de 15/05/2022.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la consulta en el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-29810, los linderos reposan en la sentencia 15-02-2006 del juzgado civil del circuito de la Plata a continuación, se relacionan los siguientes linderos para el predio "SIN DIRACCION SINAI" de registro como RNSC "SINAI".

"(...) POR EL NORTE CON PREDIOS DE JOSE DURAN PINEDA, DEYANIRA BRAVO VELASQUEZ, RAMON CADENA IQUITA Y FERNANDO MEDINA GUAUÑA; POR EL ORIENTE CON PREDIOS DE JOSE DURAN PINEDA, RAUL UNE Y CRISTOBAL RIVAS; POR EL OCCIDENTE CON PREDIOS DE RAMON CAMACHO DUSAN Y LA SUCESIÓN CUCHIMBA Y POR EL SUR CON PREDIOS DE ANTONIO CASTILLO (...)"

1.3. ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-29810 este predio consta de 83,3153 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "SINAI".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula FMI	Área según FMI (ha)	Área a registrar como RNSC (ha)
"SIN DIRECCIÓN SINAI"	204-29810	83,3153 ha	80,2939

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "SIN DIRECCIÓN SINAI" que conforma la RNSC "SINAI".

Fuente: Información visita técnica CAM.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SINAI" RNSC 038-20**

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por la CAM y lo evidenciado en campo, a continuación, se mencionan las características de la muestra de ecosistema natural presente en el predio en evaluación:

"(...) De acuerdo con la documentación remitida por el propietario el ecosistema natural presente en el predio "Sinai" que conforma la RNSC "Sinai" corresponde a una zona de Bosque muy Húmedo PreMontano (bmh-PM), representado por un bosque primario fragmentado con vegetación secundaria, asociada al Orobioma Medio de los Andes, de acuerdo con la interpretación según la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia por el IDEAM. La zona colinda con bosques primarios y ecosistemas hídricos importantes como las quebradas La Pedregosa, El Venado y Las Golondrinas que hacen parte de la microcuenca del río Negro, de la subcuenca del río Páez (...)."



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente Bosque muy Húmedo Premontano (bmh-PM) - Orobioma Medio de los Andes en el predio "SIN DIRECCIÓN SINAI" de la RNSC "SINAI".

Fuente: Equipo de biodiversidad de la CAM.

2.1. FLORA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CAM, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...) La evaluación de la flora se realizó con base en la información suministrada por el propietario y en las observaciones efectuadas durante la visita de campo, se puede decir que dentro del predio se encuentra un relicto de bosque primario y especies representativas que contribuyen a la captura y regulación del ciclo hídrico, además, la capa de hojarasca en el suelo evita la evaporación y aporta a la retención de humedad del suelo, proceso que coadyuva en el mantenimiento y protección de las fuentes hídricas que pasan por el predio. En la formación boscosa aparecen con mayor frecuencia las siguientes especies:

Pino romeron (*Retrophyllum* sp.), Pino colombiano (*Podocarpus* sp.), Granizo (*Hedyosmum* sp.), Tuno (*Miconia* sp.), Caucho (*Ficus* sp.), Balsero (*Nectandra* sp.), Mantequilla (*Aegiphila* sp.), Quina (*Elaeagia* sp., *Ladenbergia* sp. y *Cinchona* sp.), Nogal (*Juglans* sp.), Guamo (*Inga* sp.), Balso (*Ochroma* sp. y *Heliocarpus* sp.), Cedro (*Cedrela* sp.), Roble (*Quercus* sp.),

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SINAI" RNSC 038-20**

Cucharo (Myrsine sp.), Palma chonta (Wettinia sp.), Palma boba (Cyathea sp.), Bodoquero (Viburnum sp.), Chilco (Baccharis sp.), Lacre (Vismia sp.), Yarumo (Cecropia sp.), Guadua (Guadua sp.), Cordoncillo (Piper sp.), Encenillo (Weinmannia sp.), Yolombo (Panopsis sp.), Copey (Clusia sp.), Comino (Aniba sp.), Laurel (Ocotea sp.) y Ceiba (Ceiba sp.). Igualmente, se encuentran grandes cantidades epifitas vasculares y no vasculares, helechos, bromelias, orquídeas y heliconias (Figura 3). Cabe aclarar que el nivel de identificación no permite evaluar con claridad la presencia de especies endémicas, vedadas o amenazadas, aunque la probabilidad de encontrarlas es alta (...).



Figura 2. Composición de la flora en el predio "SIN DIRECCIÓN SINAI" de la RNSC "SINAI".
Fuente: Equipo de biodiversidad de la CAM.

En la visita técnica de la CAM menciona.

"(...) Alrededor del predio la cobertura vegetal está compuesta por cultivos, pastizales, rastrojos y relictos de bosques que tienen algún grado de intervención, donde se destaca aún la presencia de especies forestales como Pisquín, Escobo, Carbonero, Velerero, Cámbulo, Caracolí, Nigüito, Surrumbo, Aguacatillo, Guayacán, Canalete, Pategallina, Guásimo, Barcino, Guacharaco, Chocho, Carbón, Chingalé, Guanabanillo, Zumba, Trementino, Horcón y Sangretoro, todo lo anterior es gracias a que el clima es muy húmedo, pues la temperatura es un poco más templada (entre los 12 a 24 °C) y la precipitación media está entre los 1500 a 2000 mm (...).

2.2. FAUNA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CAM, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

"(...) **Aves:** Se reportan 44 especies, destaca una especie endémica y tres migratorias. Adicionalmente, hay especies que están incluidas en los apéndices de las CITES como también varias sensibles y/o bioindicadoras de la calidad del ecosistema; a continuación, se presenta el listado preliminar de especies (Tabla 2 y Figura 4):

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	ORIGEN	CATEGORÍA DE AMENAZA
Gavilán Caminero	<i>Rupornis magnirostris</i>	-	LC
Vencejo Collarejo	<i>Streptoprocne zonaris</i>	-	LC
Amazilia Andina	<i>Uranomitra franciae</i>	-	LC
Gallinazo Negro	<i>Coragyps atratus</i>	-	LC
Pellar Teru-teru	<i>Vanellus chilensis</i>	-	LC
Torcaza Collareja	<i>Patagioenas fasciata</i>	-	LC
Garrapatero Piquiliso	<i>Crotophaga ani</i>	-	LC
Reinita Tropical	<i>Setophaga pitiayumi</i>	-	LC
Tangará Real	<i>Stelpnia cyanicollis</i>	-	LC
Chamicero Pizarra	<i>Synallaxis brachyura</i>	-	LC
Golondrina Barranquera	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	-	LC
Chirlobío	<i>Sturnella magna</i>	-	NT
Águila Crestada	<i>Spizaetus isidori</i>	-	EN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SINAI" RNSC 038-20**

Sinsonte Común	<i>Mimus gilvus</i>	-	LC
Arañero Cabecirrayado	<i>Basileuterus tristriatus</i>	-	LC
Tucancillo Gargantigris	<i>Aulacorhynchus albivitta</i>	-	LC
Abanico Pechinegro	<i>Myioborus miniatus</i>	-	LC
Gorrion Copetón	<i>Zonotrichia capensis</i>	-	LC
Mielero Común	<i>Coereba flaveola</i>	-	LC
Viuva de Antifaz	<i>Pipraeidea melanonota</i>	-	LC
Canario Coronado	<i>Sicalis flaveola</i>	-	LC
Tangara Verdipata	<i>Tangara labradorides</i>	CEND	LC
Azulejo Común	<i>Thraupis episcopus</i>	-	LC
Cucarachero Bigotudo	<i>Pheugopedius mystacalis</i>	CEND	LC
Mirla Piquinegra	<i>Turdus ignobilis</i>	-	LC
Atrapamoscas Estriado	<i>Mionectes striaticollis</i>	-	LC
Siriri Común	<i>Tyrannus melancholicus</i>	-	LC
Tiranuelo Cejiamarillo	<i>Zimmerius chrysops</i>	-	LC
Periquito Bronceado	<i>Brotogeris jugularis</i>	-	LC
Tororoí Comprapan	<i>Grallaria ruficapilla</i>	-	LC
Gallito de roca Andino	<i>Rupicola peruvianus</i>	-	LC
Guacharaca Colombiana	<i>Ortalis columbiana</i>	END	LC
Barranquero Andino	<i>Momotus aequatorialis</i>	-	LC
Turpial Montañero	<i>Icterus chrysater</i>	-	LC
Solitario Andino	<i>Myadestes ralloides</i>	-	LC
Cuco Sin-fin	<i>Tapera naevia</i>	-	LC
Cuco Ardilla	<i>Playa cayana</i>	-	LC
Reinita de Canadá	<i>Cardellina canadensis</i>	MIG-B	LC
Tangará Cabecirrufo	<i>Tangara gyrola</i>	-	LC
Tangará Primavera	<i>Anisognathus somptuosus</i>	-	LC
Cucarachero Pechiblanco	<i>Henicorhina leucosticta</i>	-	LC
Pinzón Conirrostro	<i>Arremonops conirostris</i>	-	LC
Hormiguero Tiznado	<i>Dysithamnus mentalis</i>	-	LC
Carriqui Verdiamarillo	<i>Cyanocorax yncas</i>	-	LC

Convenciones:
Categoría de amenaza: LC: Preocupación menor.
 NT: Casi amenazado y EN: En peligro;
Origen: END: Endémica y CEND: Casi endémica; MIG-B: Migratoria boreal.

Tabla 2. Especies de aves que se pueden encontrar en el predio "SIN DIRECCIÓN SINAI" de la RNSC "SINAI".

Fuente: Equipo de biodiversidad de la CAM.

En la visita técnica de la CAM menciona el siguiente tipo de fauna.

"(...) Otra fauna: Se reportan otras 33 especies entre mamíferos y herpetos, pero a futuro se requiere validar y evaluar la presencia de más especies, pues la biodiversidad puede ser mucho mayor por la gran disponibilidad de microhábitats que hay en la zona; a continuación, se presenta el listado de especies: Comadreja (*Mustela sp.*), Zorro perro (*Cerdocyon thous*), Ardilla (*Syntheosciurus granatensis*), Guara (*Dasyprocta punctata*), Armadillo (*Dasyprocta novemcinctus*), Chucha (*Didelphis marsupialis*), Borugo (*Cuniculus paca*), Conejo (*Sylvilagus sp.*), Mapache (*Procyon cancrivorus*), Taira (*Eira barbara*), Venado (*Mazama sp.* y *Odocoileus sp.*), Tigrillo (*Leopardus pardalis*), Jaguarundi (*Puma yagouaroundi*), Cafuche (*Dicotyles tajacu*), Cusumbo (*Nasua nasua*), Oso hormiguero (*Tamandua sp.*), Perro monte (*Potos flavus*), Mono nocturno (*Aotus sp.*), Mono aullador (*Alouatta seniculus*), Perezoso (*Choloepus hoffmanni*), Mono maicero (*Sapajus apella*), Ranas (*Boana sp.* y *Pristimantis sp.*), Coral (*Micrurus sp.*), Toche (*Spilotes pullatus*), Falsa coral (*Erythrolamprus sp.* y *Lamproplentis sp.*), Cazadora (*Chironius sp.*, *Atractus sp.* y *Mastigodryas sp.*), Sapo (*Rhinella sp.*) y Lagartija arborícola (*Anolis sp.*)(...)".

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SINAI" RNSC 038-20

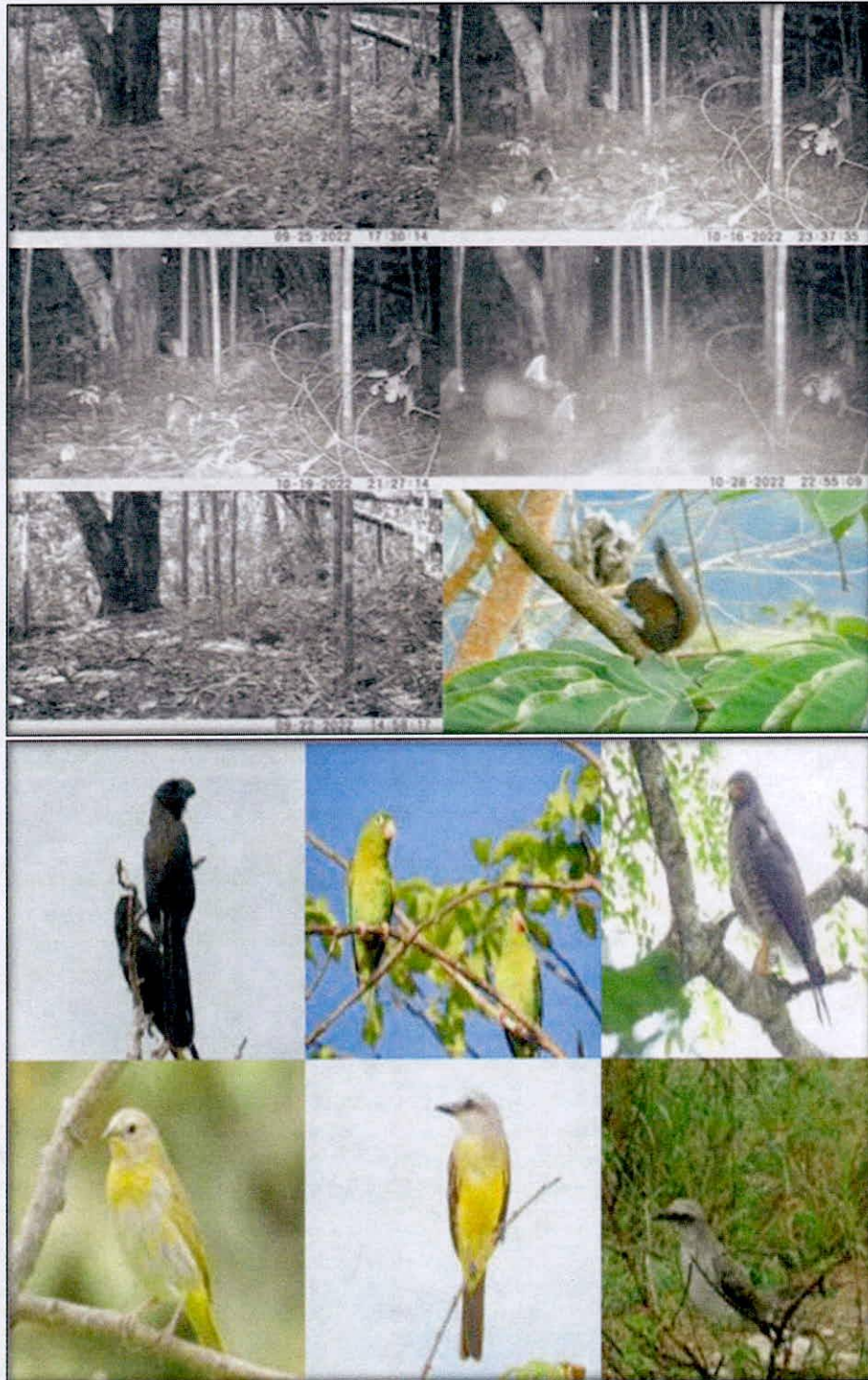


Figura 3. Fauna asociada al predio "SIN DIRECCIÓN SINAI" de la RNSC "SINAI".
Fuente: Equipo de biodiversidad de la CAM.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "SINAI".

3.1. Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque muy Húmedo PreMontano, representado por un bosque primario fragmentado con vegetación secundaria, asociada al Orobionoma Medio de los Andes que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SINAI".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SINAI" RNSC 038-20**

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque muy Húmedo PreMontano, representado por un bosque primario fragmentado con vegetación secundaria, asociada al Orobioma Medio de los Andes y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque muy Húmedo PreMontano, representado por un bosque primario fragmentado con vegetación secundaria, asociada al Orobioma Medio de los Andes.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Preservar las fuentes hídricas que bañan el Bosque muy Húmedo PreMontano, representado por un bosque primario fragmentado con vegetación secundaria, asociada al Orobioma Medio de los Andes.*

3.1.1.1. Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *Bosque muy Húmedo PreMontano, representado por un bosque primario fragmentado con vegetación secundaria, asociada al Orobioma Medio de los Andes.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las tres fuentes hídricas que pasan por el predio "SIN DIRECCIÓN SINAI".*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC SINAI

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por IGAC se establece la zonificación de la siguiente manera para un total **80,2939** ha del predio "SIN DIRECCIÓN SINAI" identificado con FMI 204-29810 (Tabla 3 y Figura 4).

ZONIFICACIÓN	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	67,9237	84,6
Zona de Amortiguación y Manejo especial	1,0877	1,35
Zona de Agrosistemas	10,7830	13,43
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4995	0,62
Área total para registrar	80,2939	100

Tabla 3. Zonificación de la RNSC "SINAI".

Fuente: Información visita técnica del equipo de biodiversidad de la CAM y RNSC "SINAI".

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SINAI" RNSC 038-20

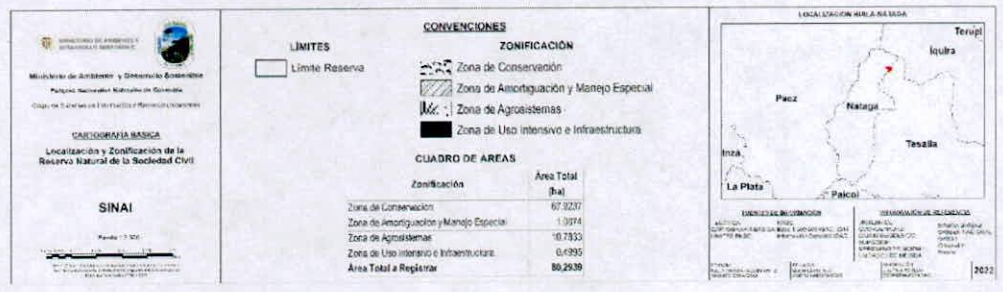
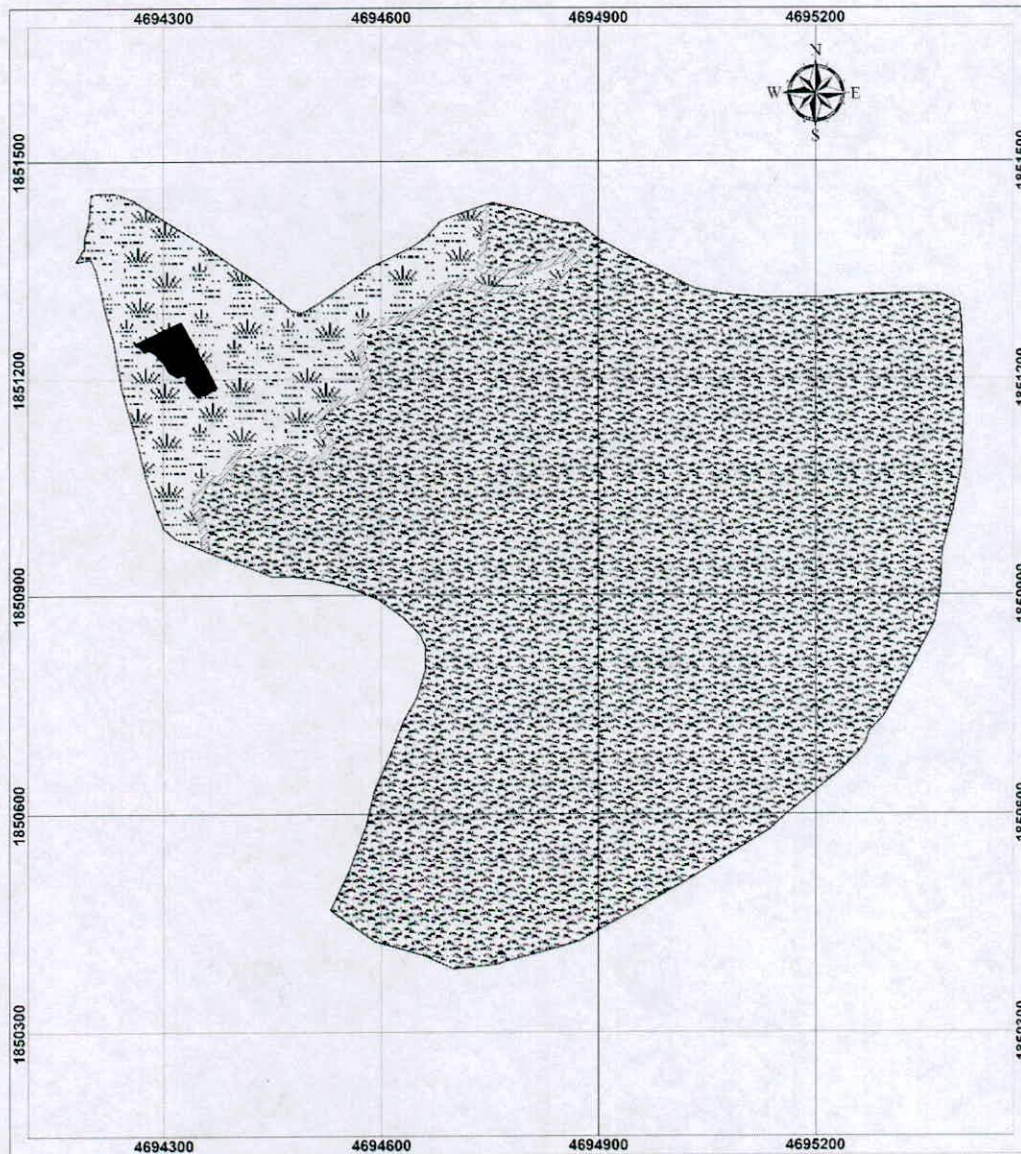


Figura 4. Zonificación del predio "SIN DIRECCIÓN SINAI" de la RNSC "SINAI".
Fuente: IGAC verificación cartográfica PNN y RNSC "SINAI".

3

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SINAI" RNSC 038-20**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 84,59% del total del área a registrar, es decir a 67,9237 ha del predio "SIN DIRECCIÓN SINAI" identificado con FMI 204-29810. Esta zona, está conformada por Bosque muy Húmedo PreMontano, representado por un bosque primario fragmentado con vegetación secundaria, asociada al Orobioma Medio de los Andes, dentro de esta zona se protege tres fuentes hídricas.



Figura 5. Zona de conservación del predio "SIN DIRECCION SINAI" de la RNSC "SINAI".
Fuente: Equipo de biodiversidad de la CAM.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:

Esta zona corresponde al 1,35% de la reserva, conformadas por 1,0877 ha del predio "SIN DIRECCIÓN SINAI" identificado con FMI 204-29810 y corresponde a una franja que separa la zona de conservación de la zona de uso intensivo e infraestructura y de la zona de agrosistemas, la mayoría es vegetación herbácea y arbustiva que está proceso de restauración pasiva.



Figura 6. Zona de amortiguación y manejo especial del predio "SIN DIRECCION SINAI" de la RNSC "SINAI".

Fuente: Equipo de biodiversidad de la CAM.

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona equivale al 13,43% de la reserva conformadas por 10,7830 ha del predio "SIN DIRECCIÓN SINAI" identificado con FMI 204-29810 y corresponde a zonas destinadas para cultivar principalmente caña, plátano, bore y pasto de pique, seguido de algunos cultivos de pancoger y de frutales.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SINAI" RNSC 038-20



Figura 7. Zona de agrosistemas del predio "SIN DIRECCION SINAI" de la RNSC "SINAI".
Fuente: Equipo de biodiversidad de la CAM.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,62% de la reserva conformadas por 0,4995 ha del predio "SIN DIRECCION SINAI" identificado con FMI 204-29810, en esta zona se encuentra toda la infraestructura necesaria (trapiche tradicional) para la producción de panela. Adicionalmente, el informe técnico de la CAM menciona, que se espera cambiar esta estructura a futuro por una casa.

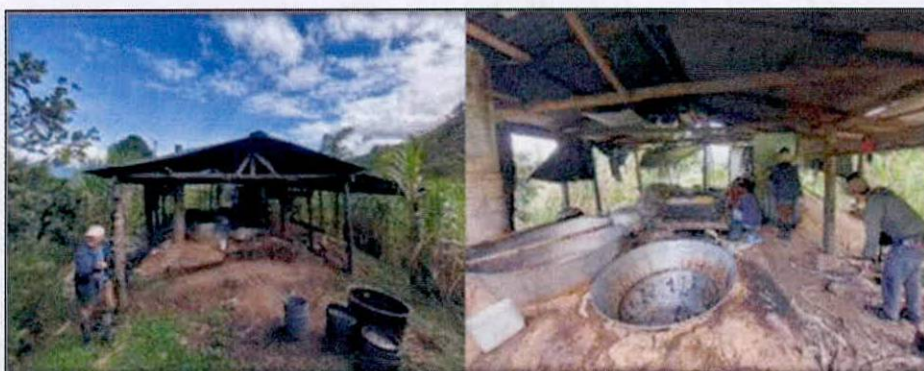


Figura 8. Zona de uso intensivo e infraestructura del predio "SIN DIRECCIÓN SINAI" de la RNSC "SINAI".
Fuente: Equipo de biodiversidad de la CAM.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "SINAI" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SINAI" RNSC 038-20

- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- ✓ Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "SINAI" presenta traslape VSM 14-1 de exploración y producción, a cargo de PAREX RESOURCES COLOMBIA, LTD en el marco del contrato VSM14-1. el cual se encuentra en estado de exploración, según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (diciembre 2022) (Figura 9¹).

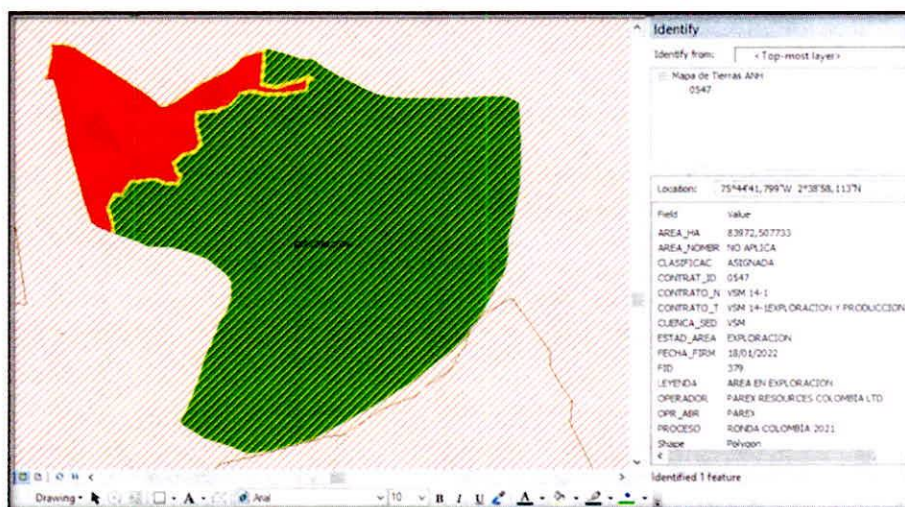


Figura 9: Traslape del predio FMI 204-29810 que conforma la RNSC "SIN DIRECCIÓN SINAI" con área de exploración y producción (achurado naranja) de acuerdo con el mapa de tierras de la ANH.
Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (diciembre 2022) RNSC "SINAI".

Mediante radicado No. 20222300374791, se solicitó a la operadora PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD, informar posibles actividades dado el traslape que se evidenció en el predio FMI 204-29810, que conforma la RNSC "SINAI", ubicados en el Municipio de Nátaga Huila, con el contrato de concesión VSM14-1, el cual se encuentra en estado de exploración; Comunicación de la cual no se cuenta con respuesta a la fecha.

Ahora bien, lo evidenciado en la visita por el Equipo de Biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena informa que:

"(...) Igualmente presenta un pequeño traslape con la comunidad indígena Páez en la zona de conservación, por tal motivo, se realizó la extracción de dicha área del predio en proceso de registro. El área sustraída mitiga cualquier inconveniente dado que servirá como zona de amortiguación, lo que permite funcionar como barrera ante cambios que pueda sufrir dicha franja (...)."

"(...) Ahora bien, durante la visita adelantada con el propietario, no se evidenció y tampoco se informó de ninguna actividad relacionada con explotación minera o de hidrocarburos sobre la zona de influencia directa como indirecta. Tampoco se presenta traslapes con áreas del SINAP. Dado todo lo anterior, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SINAI" (...)."

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

1. Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2022), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022), ANLA (Proyectos licenciados 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2022) y Resguardos Indígenas (ANT 2022).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SINAI" RNSC 038-20**

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el informe de visita técnica emitido por la CAM expresa.

"(...) Una de las formaciones vegetales más representativas del municipio de Nátaga es el Bosque muy Húmedo PreMontano, pero también es una de las más transformadas por el proceso colonizador que deforestó para adelantar actividades agropecuarias como la ganadería y el cultivo del café, este último no deja de ser importante en la región. Actualmente, la vereda Yarumal se constituye una zona de interés por su reserva hídrica, de fauna y flora y por tener relictos de bosque primario asociados al Bosque muy Húmedo Premontano, estos últimos se encuentran desprotegidos y seriamente amenazados por la presión antrópica. Por esta razón, urge su conservación, pues son de vital importancia para mantener o recuperar los recursos naturales y los valores ecológicos y ambientales a nivel veredal y municipal (...).

"(...) La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SINAI" está ubicada en el municipio de Nátaga, Huila y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque muy Húmedo PreMontano presente en dicho municipio y fuera de él, además fomentaría procesos de recuperación y protección de ecosistemas estratégicos del municipio en su área de influencia y zona amortiguadora, pues aportaría a la conformación de un corredor biológico que permita unir a largo plazo los cerros Kikuyales y Roblal, esta unión podría generar otro corredor entre la Serranía de las Nieves con la Serranía de las Minas lo que permitiría la conexión del Parque Nacional Natural Nevado del Huila con el Parque Nacional Natural Puracé del sistema de Parques Nacionales Naturales. Igualmente, contribuirá en la protección de suelos y en la conectividad ecológica para la fauna local a través de su vegetación nativa, como también en la despensa y regulación hídrica de la subcuenca del río Páez de gran importancia ecológica para el departamento del Huila. Lo anterior se destaca si se tiene en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños (...).

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de mantener la conservación del ecosistema natural presente y las coberturas asociadas a la RNSC "SINAI", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 038-20** y con la información obtenida durante la visita técnica por el equipo de biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, se considera **VIABLE** el registro de **80,2939** ha, del predio denominado "SIN DIRECCIÓN SINAI" identificado con el FMI 204-29810, ubicado en la Vereda Yarumal del municipio de Nátaga, Departamento del Huila como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SINAI"**.

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SINAI"** deberán:

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con la alcaldía municipal y la comunidad aledaña.
- Trabajar conjuntamente con los propietarios de predios vecinos para la conservación de parches boscosos contiguos.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Teniendo en cuenta las características de fauna y flora, se pueden realizar actividades de investigación dirigida sobre estos factores y su asocio con el predio para un desarrollo sustentable de ahora en adelante.
- Implementar un manejo estratégico hacia la identificación y formulación de proyectos ambientalmente sustentables que posibiliten la realización de proyectos productivos agroforestales, agro ecoturísticos y de soberanía y seguridad alimentaria.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SINAI" RNSC 038-20**

- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SINAI"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300064461** del 27 de marzo de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área de ochenta hectáreas con dos mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados (**80 ha 2939 m²**), a favor del predio denominado "Sin Dirección Sinai", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **204-29810**, ubicado en la Vereda Yarumal del municipio de Nátaga, Departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SINAI**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SINAI**", una extensión superficial de ochenta hectáreas con dos mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados (**80 ha 2939 m²**), a favor del predio denominado "Sin Dirección Sinai", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **204-29810**, ubicado en la Vereda Yarumal del municipio de Nátaga, Departamento del Huila, de propiedad del señor **MANUEL DE JESÚS ZAMBRANO VILLAMARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.268.684, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SINAI**", se proponen:

Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque muy Húmedo PreMontano, representado por un bosque primario fragmentado con vegetación secundaria, asociada al Orobioma Medio de los Andes que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SINAI**".

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque muy Húmedo PreMontano, representado por un bosque primario fragmentado con vegetación secundaria, asociada al Orobioma Medio de los Andes y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque muy Húmedo PreMontano, representado por un bosque primario fragmentado con vegetación secundaria, asociada al Orobioma Medio de los Andes.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SINAI" RNSC 038-20**

- Preservar las fuentes hídricas que bañan el Bosque muy Húmedo PreMontano, representado por un bosque primario fragmentado con vegetación secundaria, asociada al Orobioma Medio de los Andes.

Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Bosque muy Húmedo PreMontano, representado por un bosque primario fragmentado con vegetación secundaria, asociada al Orobioma Medio de los Andes.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las tres fuentes hídricas que pasan por el predio "SIN DIRECCIÓN SINAI".

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SINAI"

ZONIFICACIÓN	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	67,9237	84,6
Zona de Amortiguación y Manejo especial	1,0877	1,35
Zona de Agrosistemas	10,7830	13,43
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4995	0,62
Área total para registrar	80,2939	100

Tabla 3. Zonificación de la RNSC "SINAI".

Fuente: Información visita técnica del equipo de biodiversidad de la CAM y RNSC "SINAI".

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SINAI", destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SINAI" RNSC 038-20**

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, y a la Alcaldía Municipal de Nátaga, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP del SINAP.


ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MANUEL DE JESÚS ZAMBRANO VILLAMARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.268.684, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SINAI", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Sandra Yolanda Quintero Gómez – Abogada GTEA
Concepto Técnico: Jonny Sebastián Castillo Cárdenas - Ingeniero Ambiental y Sanitario.
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 038-20 SINAI